



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: Que el Decreto Nacional N° 172/2024 derogó el sistema de gestión de recuperos de gastos sanitarios establecido en el Decreto N° 343/2023, lo cual habilita a los efectores sanitarios a realizar una gestión más ágil y eficaz. Que el marco legal provincial para el recupero de gastos sanitarios se encuentra en la Ley Provincial N° 8373 y su Decreto Reglamentario N° 123/2024, incluyendo su Anexo I, así como en la Resolución Ministerial N° 2024/00000660, que incluye el Anexo I sobre el procedimiento de facturación para hospitales públicos de gestión descentralizada de Córdoba, y sus modificaciones introducidas por la Resolución N° 1070/2024, que incluye el Anexo II (Nomenclador de Equivalencias) y el Anexo III (Normas Generales de Facturación), incorporados a la Resolución Ministerial N° 2024/00000660.

Que es necesario que el Municipio actualice los aranceles de recupero sanitario que se cobran a los agentes del seguro de salud y otros financiadores de Salud, con el fin de optimizar y garantizar la gestión de los recursos locales y atender de manera continua y eficiente las necesidades de los efectores de salud locales.

Y CONSIDERANDO: Que el Municipio debe implementar las medidas administrativas necesarias para actualizar los montos de reintegro que se recuperan de obras sociales, mutuales, sistemas de medicina prepaga y otras entidades que ofrezcan cobertura de salud, así como de compañías de seguros y empleadores o aseguradores responsables en casos de accidentes laborales, por los servicios de asistencia prestados a sus beneficiarios.

Que la adhesión al esquema arancelario establecido por el Ministerio de Salud Provincial, a través de la normativa mencionada, permite responder a las necesidades de salud del municipio de manera eficaz y dinámica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y concordantes de la Constitución Provincial.

Que el Municipio, antes de la entrada en vigencia del Decreto 172/24, operaba conforme al Decreto PEN 939/2000 y sus modificaciones, aplicando el nomenclador correspondiente, el cual se mantuvo vigente, salvo en casos excepcionales en los que se celebraron convenios particulares.

Por ello:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE**

Sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA N°561/2025**

**ARTICULO 1º: ADHERIR** a la aplicación del Nomenclador Global de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) o del organismo que lo reemplace, vigente al momento de la prestación, establecido en el artículo tercero, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N°123/2024, reglamentario de la Ley Provincial N°8.373, para el recupero de gastos prestacionales de obras sociales inscritas en el Registro Nacional de Obras Sociales (Leyes Nacionales N°23.660 y N°23.661), obras sociales e institutos provinciales o nacionales, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), entidades de



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102  
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

medicina prepaga, de seguros, aseguradoras de riesgos del trabajo, de medicina laboral, mutuales o entidades análogas, y/o cualquier ente o programa, público o privado, nacional o extranjero, que cubra servicios de salud para personas humanas.

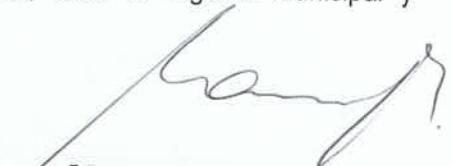
**ARTICULO 2º: ADHERIR** al procedimiento y las normas generales de facturación del recupero prestacional establecidos en las resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, siempre que no contradigan las disposiciones locales en la materia. El Municipio se reserva la facultad de resolver discrepancias en el proceso de auditoría, gestión de cobro y recupero de acreencias, así como en los convenios de prestación de servicios vigentes o futuros.

**ARTICULO 3º: FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de prestación con agentes del seguro de salud y a establecer procedimientos específicos para la facturación y el cobro de dichas prestaciones, aplicando otros nomencladores de referencia siempre y cuando sean realizados de acuerdo mutuo.

**ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

  
**Alejandro Oscar Grosso**  
Vice Presidente 1º  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Marina Soledad Ruiz**  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante

  
**Dora del Valle Aguilar**  
Presidente de Bloque UCR

  
**Alejandro Adrián Barbero**  
Concejal Municipal

  
**Elias Fernando Senestrari**  
Concejal Municipal

**DADO:** en la localidad de Laborde a los 16 días del mes de abril de 2025 y promulgada por Decreto N°54/2025 – Acta N°18